



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

Entre los suscritos a saber, **JÓSE LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 04 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra, **FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.249.309, quien en su calidad de Rector, debidamente nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 008 del 16 de mayo de 2014 y posesionado mediante Acta No. 022 del 19 de mayo de 2014, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, NIT 890.801.063-0, la cual fue creada mediante la Ordenanza N° 06 del 24 de Mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994, en adelante **LA UCALDAS**, celebramos el presente Convenio Específico previas las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objetivo general

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la UNICAUCA y la UCALDAS. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado de los siguientes campos académicos o disciplinas:

- Por la UCALDAS, todos los campos académicos.
- Por UNICAUCA, todos los campos académicos con excepción de los programas de Ciencias de la Salud (Para salud solicitar condiciones específicas de matrícula académica y financiera – Acuerdo 015 de 2010).

25-32.7-031 2017



Universidad
del Cauca



- Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

2. Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Las instituciones intercambiarán hasta cinco (5) estudiantes por periodo académico. Por el semestre de intercambio, pasantía o por el periodo de prácticas pre profesionales que curse en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Universidad de Origen. Además, deberá pagar en la Universidad Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
- ii) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
- iii) La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.
- iv) A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el periodo del intercambio.
- vi) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.

9



Universidad
del Cauca



- vii) La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- viii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule.

3. Selección y admisión de estudiantes de intercambio

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen y tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3.50 o su equivalente.
- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio.
- iii) Haber tramitado la autorización de su institución de origen, quien garantizará el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.
- iv) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Solicitar documento de políticas de movilidad)
- v) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

4. Fecha de vigencia y duración.

El presente convenio tendrá un período de duración de cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado antes del vencimiento del mismo, previo trámite y suscripción del

9



Universidad
del Cauca



documento respectivo, en todo caso antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

5. Solución de conflictos:

Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, deberá resolverse de manera amistosa y en el seno de la comisión mixta de seguimiento como primera instancia. Si llegare el caso, no existiera acuerdo en el seno de dicha comisión, las divergencias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio se resolverán básicamente de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

En constancia se firma el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares de igual tenor, en las ciudades de Manizales (Caldas) y Popayán (Cauca)

POR LA UNIVERSIDAD DE CALDAS POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA


Felipe César Londoño López

Rector
Fecha

17 MAY 2017


José Luis Diago Franco

Rector
Fecha

04 MAYO 2017